

DECRETO N° 3/2008

ARTICULO 1º) Fijase el Presupuesto de la Junta Departamental de Treinta y Tres, en los siguientes montos:

1.1 AÑO 2008 en la suma de \$ 12.383.472 (Pesos uruguayos: doce millones trescientos ochenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos).-

1.2 AÑO 2009 en la suma de \$ 13.744.335 (Pesos uruguayos: trece millones setecientos cuarenta y cuatro mil trescientos treinta y cinco)

1.3 AÑO 2010 en la suma de \$ 13.161.001 (Pesos uruguayos: trece millones ciento sesenta y un mil uno).-

ARTICULO 2º) DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL POR RUBROS:

2.1 Del monto global indicado en el artículo anterior, se asignan las siguientes partidas a los rubros que integran este presupuesto y que a continuación se detallan:

PARA EL AÑO 2008

RUBRO 0 \$ 9.700.112 (Pesos uruguayos nueve millones setecientos mil ciento doce)

RUBRO 1 \$ 856.300 (Pesos uruguayos ochocientos cincuenta y seis mil trescientos)

RUBRO 2 \$ 1.190.560 (Pesos uruguayos un millón ciento noventa mil quinientos sesenta)

RUBRO 3 \$ 191.000 (Pesos uruguayos ciento noventa y un mil)

RUBRO 7 \$ 445.500 (Pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos)

PARA EL AÑO 2009

RUBRO 0 \$ 10.460.975 (Pesos uruguayos diez millones cuatrocientos sesenta mil novecientos setenta y cinco)

RUBRO 1 \$ 856.300 (Pesos uruguayos ochocientos cincuenta y seis mil trescientos)

RUBRO 2 \$ 1.190.560 (Pesos uruguayos un millón ciento noventa mil quinientos sesenta)

RUBRO 3 \$ 791.000 (Pesos uruguayos setecientos noventa y un mil)

RUBRO 7 \$ 445.500 (Pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos)

PARA EL AÑO 2010

RUBRO 0 \$ 10.477.641 (Pesos uruguayos diez millones cuatrocientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y uno)

RUBRO 1 \$ 856.300 (Pesos uruguayos ochocientos cincuenta y seis mil trescientos)

RUBRO 2 \$ 1.190.560 (Pesos uruguayos un millón ciento noventa mil quinientos sesenta)

RUBRO 3 \$ 191.000 (Pesos uruguayos ciento noventa y un mil)

RUBRO 7 \$ 445.500 (Pesos uruguayos cuatrocientos cuarenta y cinco mil quinientos)

2.2 Los cuadros demostrativos con la apertura de los Rubros, en sub.-rubros y Renglones que se agregan en los anexos forman parte del presente decreto.-

ARTICULO 3º).- CREACIÓN Y REGULARIZACIÓN DE CARGOS

3.1 – Crease el cargo de Asesor Letrado, en carácter de cargo de particular confianza (Art. 62 de la Constitución de la República) el que será llenado por decisión del cuerpo de la Junta Departamental a propuesta de la

Bancada de Ediles elegidos bajo el Lema que obtuvo la mayoría de votos en la última elección departamental.--

3.2 – Regularícese la situación de los funcionarios que están subrogando cargos , promoviendo los mismos a:

MIRIAM CARABALLO - GRADO – 17- CARGO: JEFE ADMINISTRATIVO

MARISA PALACIO GRADO - 16- CARGO: JEFE DE SECCIÓN

ARTICULO 4º) ESTRUCTURA ESCALAFONARIA: Apruébese la siguiente Estructura Escalafonaria para los funcionarios de la Junta Departamental de Treinta y Tres.

A) CARGOS DE CONFIANZA POLÍTICA: (Art. 62 de la Constitución de la República)

A.1) - SECRETARIO GENERAL: Un cargo que será llenado por decisión del Cuerpo de la Junta Departamental a propuesta de la Bancada de Ediles elegidos bajo el Lema que obtuvo la mayoría de votos en la última elección departamental.-

A.2) - SECRETARIOS DE BANCADA: 3 cargos. Los mismos serán designados por la Junta Departamental y elegidos de la siguiente manera: Uno a propuesta de la Bancada de Ediles elegida bajo el lema que obtuvo la mayoría de votos en la última elección, otro a propuesta de la Bancada de Ediles elegida bajo el lema que siguió en votos, y el tercero a propuesta de la Bancada de Ediles del lema que obtuvo el tercer lugar en la última elección departamental.-

A.3) - ASESOR LETRADO: Un cargo que será llenado por decisión del Cuerpo de la Junta Departamental a propuesta de la Bancada de Ediles elegidos bajo el Lema que obtuvo la mayoría de votos en la última elección departamental.-

ESCALAFÓN TÉCNICO PROFESIONAL

CONTADOR – Grado 20 un cargo: Marcos Portillo

B) ESCALAFÓN ESPECIALIZADO

Jefe de Taquígrafos – Grado 16 un cargo: María Onima Lucas

Taquígrafo 1era. - Grado 15 un cargo : Lilián Barcelo

Taquígrafo 2da. _ Grado 14 un cargo: Carlos Díaz

C) ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO:

Jefe Administrativo Grado 17 un cargo: Miriam Caraballo

Jefe de Sección Grado 16 un cargo: Marisa Palacio

Oficial 1º Grado 15 un cargo: Vacante

Oficial 2º Grado 14 un cargo: Vacante

Auxiliar 1º Grado 13 dos cargos: Alicia Muñoz

Teresa Tabeira

Auxiliar 2º Grado 12 cinco cargos: Yudith Ramos

Nilo Pérez

Lilian Graña

Gloria César

María Rosa Tabeira

Auxiliar 3º Grado 11 dos cargos: Eduardo De los Santos
Sergio Porcal

E) ESCALAFÓN DE OFICIO:

Chofer Grado 10 un cargo: Mario Gómez

Encuadernador Grado 6 un cargo: María Rosa Techera

F) ESCALAFÓN DE SERVICIO:

Jefe de Conserjería Grado 10 un cargo: Vacante

Conserje Grado 8 un cargo: Alberto Luzardo

Auxiliar de Servicio 1ª Grado 3 un cargo: María Esther Lauz

Auxiliar de Servicio 1ª Grado 2 un cargo: Deliacir Pereira

ARTICULO 5º) DEL SUELDO BÁSICO DE LOS FUNCIONARIOS:

Fíjese en las siguientes remuneraciones para cada cargo de la Estructura Escalafonaria de la Junta Departamental de Treinta y Tres, con vigencia al 1/06/2008:

A) CARGOS DE CONFIANZA:

CARGO REMUNERACIÓN Nº CARGOS

SECRETARIO GENERAL: \$ 34.567 1

GUSTAVO DOMÍNGUEZ

SECRETARIO DE BANCADA: \$ 21.017 3

CARLOS MARTÍNEZ

SILVIA BELLO

LAURA DA ROSA

ASESOR LETRADO: \$ 21.017 1

VACANTE

B) TÉCNICO PROFESIONAL

CONTADOR: \$ 21.017 1

MARCOS PORTILLO

C) ESPECIALIZADOS

JEFE DE TAQUÍGRAFO: \$ 12.392 1

MARIA ONIMA LUCAS

TAQUÍGRAFO 1era: \$ 11.782 1

MARY BARCELO

TAQUÍGRAFO 2da: \$ 11.623 1

CARLOS DIAZ

D) ADMINISTRATIVOS:

JEFE ADMINISTRATIVO : \$ 13.424 1

MIRIAM CARABALLO

JEFE DE SECCIÓN: \$ 12.392 1

MARISA PALACIO

OFICIAL 1era: \$ 11.782 1

VACANTE

OFICIAL 2da: \$ 11.623 1

VACANTE

AUXILIAR 1era: \$ 11.402 2

TERESA TABELIRA

ALICIA MUÑOZ

AUXILIAR 2da: \$ 11.308 5

YUDITH RAMOS

MARIA R. TABELIRA

NILO PEREZ

LILIAN GRAÑA

GLORIA CESAR

AUXILIAR 3era: \$ 10.878 2

SERGIO PORCAL

EDUARDO DE LOS SANTOS

E) DE OFICIO

CHOFER: \$ 10.556 1

NELSON GOMEZ

ENCUADERNADOR DE 1era: \$ 9.916 1

MARIA R. TECHERA

F) DE SERVICIO

JEFE DE CONSERJERÍA: \$ 10.556 1

VACANTE

CONSERJE: \$ 10.348 1

ALBERTO LUZARDO

AUXILIAR DE 1era: \$ 9.466 1

MARIA LAUZ

AUXILIAR DE 2da: \$ 9.285 1

DELIACIR PEREIRA

FECHA VALOR SUELDOS BÁSICOS AL 01/01/2008

ARTICULO 6º)- DE LOS AJUSTES DE CRÉDITO: Los créditos o asignaciones del presente Presupuesto, se ajustarán por la evolución del IPC del cuatrimestre inmediato anterior.-

Exceptuase de este procedimiento:

a) Las asignaciones previstas en el Rubro 0 renglón 5044001. 5071, 5072, 5073, 5074, destinadas al pago de beneficios a los funcionarios, referidos al sueldo mínimo nacional, se ajustarán de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 17.856 (Base de Prestaciones y Contribuciones), en el mismo índice y en la misma oportunidad que aquel.-

b) La asignación prevista en el Rubro 0 renglón 5064 cuyo incremento se ajustará por el aumento de las cuotas mutuales promedios del sector privado.-

c) La asignación prevista en el Rubro 2 renglón 5296 se ajustara por el aumento del valor de la Unidad Reajutable establecido por el Poder Ejecutivo

d) Los ajustes se aplicarán sobre los saldos no comprometidos de los rubros, sub.-rubros y renglones, debiéndose comunicar los nuevos valores al Tribunal de Cuentas de la República, Intendencia Municipal en cada oportunidad que se realicen.-

ARTICULO 7º) DE LOS AJUSTES DE LOS GASTOS:

7.1 Los salarios de los funcionarios se ajustarán cuatrimestralmente por incremento del IPC acumulado en los cuatro meses inmediatamente anteriores a la fecha del aumento.

7.2 Se ajustarán igualmente los contratos suscritos con profesionales y técnicos con cargo al Renglón 5282-

ARTICULO 8º) DE LAS TRASPOSICIONES DE RUBRO:

Para el caso que sea necesario el refuerzo de rubros, se establece el siguiente procedimiento:

8.1 El Rubro 0 no podrá ser reforzante ni reforzado.

8.2 Los rubros no mencionados pueden ser reforzantes y reforzados.

8.3 Los refuerzos y trasposiciones de Rubros y Renglones deberán ser autorizados por el Presidente de la Junta Departamental en su carácter de Ordenador Primario y por el Secretario General de la Junta Departamental en su carácter de Ordenador Secundario y deberán ser comunicados en forma inmediata al Tribunal de Cuentas de la República y a la Junta Departamental.-

ARTICULO 9º) RESIDUOS PASIVOS: Fijase una partida para el año 2008 destinada a la financiación de Residuos Pasivos del año 2007 de \$ 277.521 (pesos uruguayos: Doscientos setenta y siete mil quinientos veinte y uno).

COMPENSACIONES:

ARTICULO 10º) Se establecen las siguientes Compensaciones y beneficios para los funcionarios de la Junta Departamental:

10.1 - Una "Compensación Especial" de atención de comisiones cuyo valor nominal se fija en \$ 260 para todos los funcionarios de la Junta que sean designados para la atención de comisiones permanentes o especiales del cuerpo, o cumplan funciones extraordinarias encomendadas por la Mesa o la Junta.

No se liquidará esta partida cuando la comisión sesione dentro del horario habitual del funcionario designado para atenderla.-

Además cobrarán comisiones:

10.1.1 – Los funcionarios del escalafón especializado (Taquígrafos) en atención a comisiones permanentes o especiales, así como actividades extraordinarias ajenas a la Junta mandatadas por ésta o la Mesa del Cuerpo.-

10.1.2 - Los funcionarios del escalafón administrativo, de servicio y de oficio que atienden las sesiones ordinarias y extraordinarias del cuerpo.

10.1.3 – Los funcionarios asignados a Biblioteca en actividades de reordenamiento y mantenimiento de libros, así como tareas para un mejor funcionamiento.

10.2 - Una Compensación por "Full Time" a todos los funcionarios de la Junta Departamental con excepción de los cargos de confianza y del escalafón técnico profesional equivalente al 33% del sueldo básico.-

10.3 - Una compensación por "Riesgo" a otorgarse al funcionario que ocupe el cargo de chofer, que será equivalente al 25% del sueldo básico.-

10.4 - "PRIMA POR MATRIMONIO", ésta se abonará al funcionario por una sola vez y será equivalente al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones (Ley N° 17.856 del 20/12/04

10.5 Se abonará a los funcionarios de la Junta Departamental, una "PRIMA POR NATALIDAD", equivalente al 50% de la Base de Prestaciones y Contribuciones (Ley N° 17.856 de fecha 20/12/04

10.6 - "SALARIO VACACIONAL", que será equivalente al 65% del sueldo básico más la compensación por full time" y será abonado al inicio del período de licencia. Corresponde la percepción del total estipulado para aquellos funcionarios que por su antigüedad el goce de su licencia sea de 20 días.-En caso de que la antigüedad sea menor, se ajustará el beneficio proporcionalmente al tiempo de licencia.-

10.7 - PRIMA POR ANTIGÜEDAD: equivalente al 2% de la BPC, calculada por cada año civil completo de antigüedad del funcionario a partir de su ingreso. En el caso de que el Poder Ejecutivo fije un porcentaje mayor, la Junta abonará dicho porcentaje.- Tendrán derecho a este beneficio aquellos funcionarios que cuenten con una antigüedad mínima de tres años.-

10.8 - HOGAR CONSTITUIDO: Se ajustará a lo establecido por el Poder Ejecutivo (Ley 17.856 BPC)

10.9 - ASIGNACIÓN FAMILIAR: Se ajustará a lo establecido por el Poder Ejecutivo (Ley 17.856 BPC)

10.10 - COMPENSACIÓN POR TESORERÍA: Se le abonará al funcionario del escalafón administrativo que desempeñe la función de tesorero y será equivalente al 20% del sueldo básico, del funcionario que ejerza el manejo de fondos.-

10.11 - SEGURO DE SALUD INTEGRAL. Mantiene su vigencia el Decreto N° 128/1972, con la modificación efectuada por el Decreto N° 14/995 Art. 6°) de fecha 14/7/95.-

10.12 - UNIFORMES: La Junta Departamental entregará a sus funcionarios, con excepción de los que ocupen cargos de confianza o técnicos profesionales, prendas de vestir que estos deberán lucir exclusivamente en el cumplimiento de sus funciones, siendo además directos y únicos responsables de su conservación e higiene, el mismo constará de:

A las Sras funcionarias mensualmente: Un par de medias de lycra

Cada un año:

Una falda, una camisa en verano y un cardigan y

Una falda, una camisa, una polera y un cardigan en invierno

Una Chaqueta por única vez en la presente Legislatura.-

Una túnica azul a los auxiliares de servicio.

A los Sres. funcionarios: Cada un año: tres camisas, un pantalón de verano y uno de invierno, una corbata y un cardigan o buzo.

10.13 - VIÁTICOS: Fíjese el monto de los viáticos establecidos por la Res. N° 73/2002 Art. N° 4 del 10 de Mayo de 2002 de esta Junta en la suma de \$ 900 nominales diarios a partir del 1° de Junio del 2008.

10.14 – INCENTIVO POR ASIDUIDAD: Lo percibirán los funcionarios presupuestados de la Junta Departamental de Treinta y tres, y que efectivamente estén cumpliendo funciones en la misma en los siguientes escalafones: especializado, administrativo, de oficio y de servicios, con cargo al Rubro 0 renglón 5042015 "Compensación por Asiduidad".-

10.14.1 – El monto del incentivo será equivalente al 10% del sueldo básico de cada funcionario.

10.14.2 – Tendrán derecho a la prima mensual los funcionarios que hayan cumplido el horario dispuesto en el servicio en que presten funciones y que hayan obtenido el puntaje total del mes anterior.

El puntaje total de cada mes será representado por el número de días hábiles de dicho mes, incluyendo comisiones y que hayan sido trabajados sin observaciones en cuanto a puntualidad y permanencia en el lugar del trabajo.

10.14.3 – Se consideran los días trabajados en forma regular los períodos de licencia ordinaria, de licencia por embarazo y lactancia, por duelo, cumpleaños, así como las licencias especiales establecidas por la Ley .

10.14.4 – Pérdida del incentivo: No habrá derecho al incentivo mensual cuando se verifique durante el mes correspondiente, alguna de las siguientes circunstancias:

a) – Una o más inasistencias, con excepción de las previstas en el numeral 10.14.3.

b) – Registre salidas del servicio no autorizadas.

c) – Registre alguna sanción disciplinaria.

ARTICULO 11º) – RETIRO INCENTIVADO: cuya reglamentación se establece por Decreto de la Junta Departamental.

ARTICULO 12º) RECUPERACIÓN SALARIAL: Fijase en un 5% sobre el sueldo básico la recuperación salarial para los funcionarios de esta Junta Departamental.

12.1 La misma será distribuida de la siguiente manera:

5% a partir del 1º de Enero de 2009

ARTICULO 13º) Se derogan todas las normas dictadas con anterioridad que se opongan al presente Decreto.

ARTICULO 14º) El presente Decreto entrará en vigencia a partir del 1º de Junio de 2008.-

ARTICULO 15º) Los cuadros adjuntos forman parte del presente Decreto.-

ARTICULO 16º) Pase al Tribunal de Cuentas de la República, comuníquese a la Intendencia Municipal de Treinta y Tres y cumplido archívese.-

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES A LOS 5 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-

Nota: Este presupuesto fue votado en general por 27 votos en 27 presentes y en particular de la siguiente manera:

Art. 1º al 9º, 27 votos en 27.-

Art. 10 26 votos en 27, y

desde al Art. 11º al Art. 16º 27 votos en 27

Esc. GUSTAVO DOMÍNGUEZ
OLASCUAGA

Secretario

Mtra. Mª DEL CARMEN

Presidenta